GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA OLMEDO/PESILLO
RUC: 1768121410001

GOBIERNO PARROQUIAL
OLMEDO

RESOLUCIÓN GADPROLMEDO/PESILLO-PRES-E-001-2025

SEÑOR MANUEL DIEGO CHOLCA NEPAS, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL OLMEDO/PESILLO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Parroquial Olmedo/Pesillo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, entre otras es la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley;

Que, conforme lo establecido en el literal b) del art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Presidente del GAD Parroquial Rural Olmedo/Pesillo le corresponde ejercer la facultad ejecutiva de la Institución parroquial; por lo tanto, al tenor de lo establecido en el numeral 16 del art. 6 reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es la Máxima Autoridad;

Que, la inclemencia del tiempo por la acentuada precipitación lluviosa en el país, la región y específicamente en la parroquia Olmedo/Pesillo, del Cantón Cayambe, de la Provincia de Pichincha, ha afectado gravemente la estructura vial parroquial, viviendas, área productivas provocado por la Inundación, que han perjudicado a la Cabecera Parroquial, Comunidades de Pesillo y San Pablo Urco.

Que, los acontecimientos provocados por las fuertes precipitaciones lluviosas en la parroquia, constituyen hechos graves imprevistos, que ameritan una actuación inmediata del GAD Parroquial Rural Olmedo/Pesillo, a fin de remediar los daños causados y prevenir mayores afecciones;

Que, el Ing. Wilson Ushiña, Técnico del Gobierno Parroquial de Olmedo/Pesillo, ha remitido mediante oficio con fecha 08 de marzo del 2025, el informe de los efectos dañosos a la infraestructura vial, viviendas y áreas productivas de los sectores afectados provocados por las fuertes precipitaciones lluviosas, recomendando la acción inmediata, a fin de remediar los daños ocasionados y prevenir efectos futuros;

Que, la Comisión Parroquial para Emergencias-COPAE, en sesión de fecha 08 de marzo del 2025, una vez analizado en sesión pertinente, el informe técnico referido anteriormente, recomienda a la Máxima Autoridad de la Entidad Parroquial, declarar la emergencia en la Jurisdicción Parroquial, a fin de superar de manera inmediata los daños causados por la inclemente precipitación lluviosa que ha tenido lugar en la parroquia Olmedo/Pesillo;

Que, el art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Situaciones de emergencia.- Son aquellas generadas por acontecimientos

graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, CATÁSTROFES NATURALES, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del art. 6 de esta Ley, la Máxima Autoridad de la Entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación;

Que, la situación definida se encuentra circunscrita dentro de las establecidas en el numeral 31 del art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En uso de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la EMERGENCIA en la jurisdicción Parroquial de Olmedo/Pesillo (Sector Centro Poblado, San Pablo Urco y Pesillo), por CATÁSTROFE NATURAL, por un lapso de 90 días.

Art. 2.- *Solicitar de manera inmediata la activación del COE CANTONAL para que nos apoye* convocando a todas las instancias públicas y privadas para solventar esta emergencia.

Art. 3.- Ocupar temporalmente vías alternas para mantener el tránsito, y así poder realizar los trabajos de reparación en los sectores afectados.

Art. 4.- Notificar a las Entidades locales, provinciales y de control, la presente declaratoria de emergencia.

Art. 5.- Publicar la presente resolución en el portal compras públicas, debiendo utilizar la Herramienta "Publicaciones de Emergencia", en sujeción a lo establecido en los arts. 362 y 363 de la Resolución Nro.RE-SERCOP-2016-000072.

Art. 6.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Lcda. Nelly Calderón Secretaria-*Tesorera de la Entidad.*

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

Dado y firmado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Olmedo/Pesillo, a los 08 días del mes de marzo del año 2025.

Sr. Manuel Diego Cholca Nepas
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL OLMEDO/PESILLO